



SUPLENTE DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

2019-08-01-2019-08-12



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de agosto de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y SALUD, PARA QUE IMPLEMENTEN EN CONJUNTO Y EN PARTICULAR, DESDE EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DE LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS MEXIQUENSES.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 71.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3.10, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

25221

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 72.- POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9.7 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9.9, SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 9.4, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 9.5, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9.7, DEL LIBRO NOVENO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

22882

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA TERCERA, CUARTA,

QUINTA, SEXTA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, MÉXICO.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, A FAVOR DE LA SUBDIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1293-A1, 3348, 3201, 3202, 3958, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3343, 3347, 3337, 3338, 3385, 1262-A1, 1264-A1, 1285-A1, 1286-A1, 1287-A1, 1288-A1, 586-B1, 587-B1, 588-B1, 590-B1, 590-B1, 3340, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3435, 3437, 3443, 3444, 3445, 3446, 3452, 3453, 1317-A1, 599-B1, 600-B1, 3454, 3451, 3441, 1324-A1, 1325-A1, 1328-A1, 1329-A1, 1330-A1, 1331-A1, 1334-A1, 1337-A1, 604-B1, 602-B1 y 603-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3316, 3318, 3434, 1341-A1, 3285, 3295, 3296, 3435, 3439, 3440, 3442, 597-B1, 1316-A1, 1318-A1, 1319-A1, 1320-A1, 1321-A1, 1322-A1, 1323-A1, 1326-A1, 1332-A1, 1333-A1, 1335-A1, 1336-A1, 1338-A1, 1339-A1, 1340-A1, 1343-A1, 1344-A1, 1345-A1, 1346-A1, 605-B1, 606-B1, 1315-A1, 1342-A1, 3313, 591-B1, 3447, 3448, 3449, 3450, 601-B1, 3438, 598-B1 y 1327-A1.

137864
122671

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
(RÚBRICA).

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA).

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 72

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo del artículo 9.7 y la fracción I del artículo 9.9, y se adicionan la fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 9.3, la fracción X del artículo 9.6 y la fracción V del artículo 9.7, del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.3. ...**I. a III. ...**

IV. Fomentar la rotación, asociación de cultivos y cultivos múltiples para la conservación del suelo y sostenibilidad del campo mexicano.

V. Las demás que señale este Libro, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 9.6. ...**I. a IX. ...**

X. La producción agroecológica en el Estado de México, desarrollando programas de capacitación, investigación e inversión para implementar la rotación, cultivos múltiples y asociación de cultivos buscando el equilibrio entre la responsabilidad ecológica, la viabilidad económica y la justicia social en la producción agropecuaria.

Artículo 9.7. El impulso del desarrollo agropecuario, de la acuacultura, apicultura y el agave tendrá presente en todo momento el desarrollo sustentable de la producción primaria bajo criterios de conservación, recuperación,

rehabilitación y uso óptimo de los suelos con rotación y asociación de cultivos, del agua y demás recursos naturales, así como de prevención y mitigación del impacto ambiental y de las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades productivas en los ecosistemas y la biodiversidad.

...

I. a IV. ...

V. Un modelo de agricultura sostenible, inclusiva y eficaz en el uso de los recursos, a través de la implementación de rotación, asociación de cultivos y cultivos múltiples que lleve a la adaptación de la agroecología.

Artículo 9.9. ...

I Proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, de la acuicultura, apicultura, el agave e investigación de la simbiosis de cultivos para su asociación, cultivos múltiples y rotación.

II. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los procedimientos y actividades que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, en relación con las disposiciones del mismo, deberán tramitarse hasta su conclusión en los términos de las normas que estuvieron vigentes en su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diecinueve.- Presidente.- Dip. Violeta Nova Gómez.- Secretarios.- Dip. José Antonio García García Ramírez.- Dip. Margarito González Morales.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de julio de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**